

RESPUESTA OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° GEN 001-2014

OBJETO: "OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TAPA DEL CANAL (LOSA), FILTROS, CANALES LONGITUDINALES Y OBRAS TRANSVERSALES EN EL CANAL DE CONDUCCIÓN DE BELMONTE DE PROPIEDAD DE EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. ENTRE EL K3+230 AL K3+330 (SECTOR CONDOMINIO PISAMOS DEL PUENTE) ZONA SUB URBANA NOR-OCCIDENTAL DE PEREIRA"

1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ING. FRANCISCO JAVIER VINASCO V. DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014

OBSERVACIÓN

Revisión del párrafo 8 de la oferta técnica (9.3), donde se requiere "certificaciones en ejecución de obras de acueducto y alcantarillado o hidráulicas en los últimos tres años, por un valor superior a los 1000 millones de pesos" para una obra con un objeto de "Obras civiles para la construcción de tapa del canal (losa), filtros, canales longitudinales y obras transversales en el canal de conducción de Belmonte de propiedad de empresa de energía de Pereira S.A. E.S.P. entre el k3+230 al k3+330 (sector condominio pisamos del puente) zona sub urbana nor-occidental de Pereira", es claro que el objeto técnico es totalmente distinto a las certificaciones solicitadas. La obra sería equivalente a un box culvert, o canal cerrada o canal abierta, canales y obras transversales en concreto, no un acueducto y alcantarillado.

Adicionalmente sugiero revisar si es posible ampliar el tiempo de experiencia de 3 a 10 años.

RESPUESTA

Dado que el término "Obras Hidráulicas" aplica a toda aquella obra de ingeniería necesaria para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos hídricos "manejo de aguas" y controlar la acción destructiva de las mismas; el requerimiento que se hace a los proponentes en cuanto a certificaciones que acrediten la ejecución de proyectos de **acueductos y alcantarillados u obras hidráulicas**, hace parte de las actividades de ingeniería a contratar y aplican totalmente al objeto de la presente convocatoria.

En relación con su sugerencia sobre la ampliación de tiempo de experiencia, al respecto le informamos que tratándose de un proceso que se rige bajo la Ley 142 de 1994, es decir, bajo régimen privado, la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P, en uso de sus atribuciones considera que los parámetros de evaluación

establecidos dentro del proceso referido son los adecuados para seleccionar el contratista idóneo para el efecto, es así como se considera que el tiempo establecido es el indicado, apropiado y suficiente para determinar la experiencia general y específica de los proponentes.

2. RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AQUASEO S.A. E.S.P DE FECHA 02 DE MAYO DE 2014

OBSERVACIÓN

De acuerdo al numeral **9.3 Oferta técnica** de la invitación pública GEN 001 – 2014, se informa como requerimiento “Póliza de seriedad de la oferta por un valor no inferior al 20% del valor total con una vigencia no inferior a 60 días contados a partir de la presentación de la oferta”.

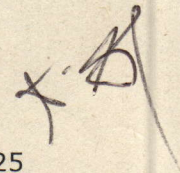
“Se realiza observación sobre el porcentaje del valor total de la propuesta para constitución de pólizas de seriedad por cuanto en la Ley de Contratación Pública no se fija o determina en forma expresa y clara, el monto o porcentaje de seriedad de oferta o propuesta para los Concursos Públicos o licitaciones, (...) Teniendo en cuenta que esta invitación pública, la entidad contratante no fija un presupuesto referencia, y que por tanto la póliza de seriedad se realiza sobre el presupuesto del oferente, se solicita disminuir el porcentaje exigible a asegurar, y que se fije sobre el 10% del valor total de la oferta”.

RESPUESTA

Atendiendo la observación, y asegurando que esta modificación no es determinante para la selección del oferente adecuado para el cumplimiento y ejecución del objeto de la invitación pública GEN 001 – 2014, el (los) oferente(s) deberá(n) constituir una garantía de seriedad de la oferta por un valor no inferior al 10% del valor total con una vigencia no inferior a 60 días contados a partir de la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN

En el numeral **9.3 Oferta técnica**, se solicitan los documentos “Copia de estados financieros básicos, y copia de declaración de impuesto sobre renta y complementarios con corte a Diciembre 31 de 2011 y 2012”. “Se realiza observación sobre las fechas de corte de los documentos requeridos dentro de la oferta técnica, teniendo en cuenta que nos encontramos en el año 2014, y por consiguiente las fechas de corte de estados financieros y declaración de impuestos sobre renta, se deberían realizar sobre el último periodo anual Diciembre 31 de 2012 y 2013”.



RESPUESTA

Se aclara que los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3 OFERTA TECNICA (4 y 5), deberán ser presentados con corte a diciembre 31 de 2012 y 2013.

OBSERVACIÓN

En el numeral **8.3 Normatividad**, se relaciona normatividad para cumplimiento la "Ley 400 de 1998 (NSR-98)" como reguladora de actividades de construcción en el país. "Se realiza observación sobre la normatividad de cumplimiento mencionada dentro de la invitación, en todo caso que, dicha normatividad es obsoleta acorde a lo promulgado en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "Requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismoresistentes NSR-10" modificado parcialmente por los decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012".

RESPUESTA

Se realiza corrección de la Normatividad exigible en el numeral 8.3, estipulando que:

El oferente asume, con conocimiento de causa, la responsabilidad de cumplir con todas las reglamentaciones: Norma de construcciones 2010, decretos, reglamentos y el código de construcciones sismoresistentes, el Decreto 926 de 2010 (NSR-10) y demás aplicables, que regulan la actividad de construcción en el país y específicamente en el Municipio de Pereira.

3. RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUSAR S.A. DE FECHA 02 DE MAYO DE 2014

OBSERVACIÓN

(...) solicito muy respetuosamente aclaración si los Consorcios o Uniones Temporales pueden presentar oferta siempre y cuando uno de los integrantes del consorcio haya asistido a la visita de obra.

RESPUESTA



Teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales no son personas jurídicas bajo ningún punto de vista; y tal como lo expresó el Consejo de Estado mediante fallo de fecha 23 de julio de 1987 en el cual se indica:

“El consorcio o unión temporal no genera una nueva sociedad mercantil, porque al no estar constituida con todos los requisitos legales, no forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados (C. Co. artículo 98). Por similares razones tampoco es una sociedad irregular (C. Co. artículo. 500). Tampoco es una sociedad de hecho en definición legal, y por esta misma razón, carece de personería jurídica (C. Co. artículos. 98 y 499). Ni la ley lo considera cuenta en participación, que además, carece de personería jurídica (C. Co. artículo. 509)”.

Por tanto, los consorcios o uniones temporales no tendrían aplicabilidad como oferentes de la invitación pública GEN 001-2014, ya que dentro de esta se expresa como requisito participar como persona natural o jurídica.

OBSERVACIÓN

Solicito aclaración referente a la experiencia solicitada, si solo se permite acreditar la experiencia a través de la ejecución de un (1) contrato de obras de acueducto y/o alcantarillado y/o obras hidráulicas? O por el contrario, puedo acreditar la experiencia en 2 o más contratos?

RESPUESTA

Se aclara que la certificación de ejecución de obras de acueducto y alcantarillado o hidráulicas, puede ser acreditada a través de uno (1) o más contratos, siempre y cuando estas hayan sido realizadas en los últimos tres (3) años, y que el valor total de estas sea superior a los 1000 millones de pesos, y se hayan ejecutado con liquidación.

Se aclara que será factor determinante para el proceso de selección el oferente que presente menos número de certificaciones para cumplir con el tiempo y la cuantía estipulados.

OBSERVACIÓN

Un contrato cuyo objeto son obras de mitigación y que dentro de las actividades ejecutadas se realice obras hidráulicas se acepta? (se adjunta copia del contrato y Acta de Terminación con las actividades ejecutadas, con el cual se acreditara la experiencia).

A.B.

RESPUESTA

Esta certificación se tendrá en cuenta solo en la cuantía que se presente para la ejecución de obras hidráulicas, para lo cual deberá identificar dentro de la certificación que actividades corresponden a obras de acueducto, alcantarillado o hidráulicas.

OBSERVACIÓN

Si los oferentes no poseen una certificación de obra del proyecto con el cual se acreditara la experiencia, solicito se pueda acreditar a través del Acta de Recibo y/o Terminación y/o Liquidación.

RESPUESTA

Atendiendo la observación, la experiencia podrá ser acreditada a través del acta de liquidación del Contrato que tenga por objeto la ejecución de obras de acueducto y alcantarillado o hidráulicas, siempre y cuando estas hayan sido realizadas en los últimos tres (3) años, y que el valor total de estas sea superior a los 1000 millones de pesos y estén plenamente identificada dentro del acta.

OBSERVACIÓN

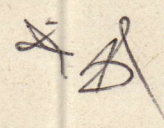
Solicito muy respetuosamente a la Entidad publicar la plantilla del presupuesto en formato Excel, lo anterior con el objeto de evitar errores involuntarios por transcripción del mismo.

RESPUESTA

No nos acogemos a esta solicitud, debido a que es responsabilidad del oferente presentar el presupuesto en el formato o plantilla que considere aplicable a su oferta económica, y en todo caso esta debe presentarse en físico con los demás documentos requeridos.

OBSERVACIÓN

Solicito muy amablemente ampliar el plazo para el cierre de la oferta, ya que según la adenda No. 1 publicada por la entidad, establece el nuevo cronograma de la invitación en el cual se establece que el día 05 de mayo la entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, y la fecha de cierre está prevista para el día 07 de mayo, el plazo es demasiado corto, ya que los oferentes dependemos de las respuestas para



tomar la decisión de presentar oferta dando cumplimiento a las requerimientos de la invitación. En razón a lo anterior solicito ampliar el plazo para el cierre en un término no menor de 3 días hábiles.

RESPUESTA

Debido a que la publicación de la invitación publica GEN 001-2014 se realizo dentro de las fechas proyectadas, y con el tiempo suficiente para que los proponentes elaboraran y recopilaran los documentos requeridos para la presentación de la oferta, y aclarando que se realizo Adenda N°1 con el único fin de aclarar las fechas de visita obligatoria, y que no se realizo ningún otro tipo de modificación al cronograma; rechazamos la solicitud de ampliación para la fecha de recepción de la oferta.

